

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 228



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

55° año
31 de julio de 2012

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
I <i>Resoluciones, recomendaciones y dictámenes</i>		
RECOMENDACIONES		
Comisión Europea		
2012/C 228/01	Recomendación de la Comisión, de 26 de julio de 2012, sobre la aplicación de los planes y de los objetivos de rendimiento en sintonía con los objetivos de rendimiento adoptados a nivel de la Unión Europea en virtud del Reglamento (UE) n° 691/2010 de la Comisión y sobre la preparación del segundo período de referencia del sistema de evaluación del rendimiento ⁽¹⁾	1
IV <i>Información</i>		
INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
Consejo		
2012/C 228/02	Decisión del Consejo, de 16 de julio de 2012, por la que se renueva el Consejo de administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	3
Comisión Europea		
2012/C 228/03	Tipo de cambio del euro	7

ES

Precio:
3 EUR

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2012/C 228/04	Información comunicada por los estados miembros en relación con el cierre de pesquerías	8
2012/C 228/05	Balance del alcohol etílico (UE-27) correspondiente al año 2011 [Fijado el 12 de julio de 2012 en aplicación del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 2336/2003]	9

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Parlamento Europeo

2012/C 228/06	Anuncio de contratación PE/159/S	10
---------------	--	----

Comisión Europea

2012/C 228/07	Convocatoria de manifestaciones de interés para el puesto de miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	11
---------------	---	----



I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

RECOMENDACIONES

COMISIÓN EUROPEA

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 2012

sobre la aplicación de los planes y de los objetivos de rendimiento en sintonía con los objetivos de rendimiento adoptados a nivel de la Unión Europea en virtud del Reglamento (UE) n° 691/2010 de la Comisión y sobre la preparación del segundo período de referencia del sistema de evaluación del rendimiento

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2012/C 228/01)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 100, apartado 2,

Visto el Reglamento (UE) n° 691/2010 de la Comisión, de 29 de julio de 2010, que adopta un sistema de evaluación del rendimiento para los servicios de navegación aérea y las funciones de red y que modifica el Reglamento (CE) n° 2096/2005, por el que se establecen requisitos comunes para la prestación de servicios de navegación aérea ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n° 691/2010 dispone que los Estados miembros adopten planes de rendimiento a nivel nacional o de bloques funcionales de espacio aéreo y que en ellos se incluyan objetivos obligatorios a uno u otro nivel. El Reglamento dispone también que la Comisión evalúe si unos y otros objetivos, además de guardar coherencia con los objetivos de rendimiento de la Unión Europea que fueron adoptados para el primer período de referencia (2012-2014) por la Decisión 2011/121/UE de la Comisión, de 21 de febrero de 2011 ⁽²⁾, contribuyen adecuadamente a ellos.
- (2) De conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) n° 691/2010, la Comisión designó el 29 de julio de 2010 a un organismo de evaluación del rendimiento para que le prestara su asistencia en la aplicación del sistema de evaluación del rendimiento.
- (3) Con fecha de 5 de julio de 2011, los Estados miembros habían comunicado ya a la Comisión sus planes nacionales iniciales, incluido uno presentado conjuntamente por Bélgica y Luxemburgo. Dinamarca y Suecia, por su

parte, le comunicaron un plan en nombre de su bloque funcional de espacio aéreo (Danish-Swedish FAB), y también Bélgica, Francia, Alemania, Luxemburgo y los Países Bajos le presentaron otro en nombre del suyo (FABEC).

- (4) En aplicación del artículo 13, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 691/2010, la Comisión adoptó el 23 de noviembre de 2011 su Recomendación C(2011) 8329 final sobre la revisión de los objetivos contenidos en los planes de rendimiento.
- (5) En cumplimiento del artículo 13, apartado 4, del Reglamento (UE) n° 691/2010, todos los Estados miembros, salvo Chipre, habían notificado ya a la Comisión a 1 de febrero de 2012 la adopción de sus planes y objetivos de rendimiento revisados. En la fecha de la adopción de la presente Recomendación, Chipre no le había notificado todavía que hubiese adoptado un plan y unos objetivos de rendimiento revisados.
- (6) Asistida por el organismo de evaluación del rendimiento, la Comisión procedió a evaluar por el procedimiento previsto en el artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 691/2010 los planes y objetivos de rendimiento a nivel nacional y de bloque funcional de espacio aéreo revisados.
- (7) Con esa evaluación, la Comisión llegó a la conclusión de que los objetivos contenidos en los planes de rendimiento nacionales y en los de los bloques funcionales de espacio aéreo, además de ser compatibles con los objetivos de la Unión Europea, venían a contribuir adecuadamente a ellos. Esta conclusión se notificó a los Estados miembros en virtud del artículo 14, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 691/2010.

⁽¹⁾ DO L 201 de 3.8.2010, p. 1.

⁽²⁾ DO L 48 de 23.2.2011, p. 16.

- (8) Aunque la evaluación realizada permitió que la Comisión estableciera globalmente la compatibilidad con los objetivos de la Unión Europea y la adecuada contribución a ellos, sus resultados mostraron también que el nivel de esfuerzo llevado a cabo por los Estados miembros difería considerablemente de unos a otros. La Comisión considera por tanto que algunos Estados miembros podrían haber mejorado más sus objetivos de rendimiento.
- (9) Sobre la base de esa evaluación, la presente Recomendación aborda la aplicación de los planes y objetivos de rendimiento en sintonía con los objetivos fijados a nivel de la Unión Europea, así como la preparación del segundo período de referencia para la evaluación del rendimiento, y propone para ello que la Comisión tenga en cuenta los resultados del primer período de referencia al evaluar los planes y objetivos de rendimiento del segundo período.
- (10) La Comisión ha consultado a los Estados miembros a los que atañe esta Recomendación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

- 1) El objetivo de la presente Recomendación es garantizar que los planes y objetivos de rendimiento se apliquen en sintonía con los objetivos de rendimiento de la Unión Europea adoptados por la Decisión 2011/121/UE para el primer período de referencia de evaluación del rendimiento, que abarca los años 2012, 2013 y 2014. La Recomendación se propone también garantizar que los resultados de ese primer período de referencia se tengan debidamente en cuenta al preparar el segundo período.
- 2) Atendiendo a las recomendaciones contenidas en los informes de evaluación del organismo de evaluación del rendimiento y prestando la debida consideración a los avances colectivos logrados por los Estados miembros que participan en el régimen de rendimiento, la Comisión considera que:
 - a) los Estados miembros tienen que garantizar que sus proveedores de servicios de navegación aérea modifiquen sus planes de capacidad a fin de garantizar que la capacidad de la que dispongan sea suficiente para alcanzar los objetivos de los planes de rendimiento adoptados;
 - b) los Estados miembros deben facilitar la capacidad que se haya planificado y mantener al mismo tiempo el objetivo de rentabilidad establecido, en relación con el cual será particularmente importante controlar la evolución de los costes;
 - c) los Estados miembros han de comunicar anualmente a la Comisión a partir del primer período referencia:
 - i) la diferencia entre los costes calculados y los costes efectivos, a fin de detectar, en especial, los costes que sean incontrolables y de analizar la evolución y la pertinencia de esos costes,
 - ii) la diferencia entre las previsiones de inversión de los proveedores de servicios de navegación aérea registradas en los planes de rendimiento y los gastos efectivos, así como entre la fecha prevista para la ejecución de esas inversiones y la situación real;
 - d) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 691/2010, los Estados miembros de algunos bloques funcionales de espacio aéreo, a saber, el de Europa del Norte (NEFAB), el del Báltico y el Blue MED, deben comunicar a la Comisión, para su información, antes de que finalice 2012 los objetivos de rendimiento agregados, destacando su compatibilidad a nivel de esos bloques con los objetivos fijados a nivel de la Unión Europea.
- 3) Con vistas a la preparación del segundo período de referencia del sistema de evaluación del rendimiento, la Comisión considera que:
 - e) la contribución de cada Estado miembro a la consecución de los objetivos de rendimiento de la Unión Europea durante el primer período de referencia debe tenerse en cuenta al evaluar los planes y los objetivos de rendimiento para el segundo período, tomando 2009 como año de referencia;
 - f) los Estados miembros deben tomar conciencia de que será necesario un gran esfuerzo para lograr durante el segundo período de referencia un objetivo de rentabilidad netamente inferior al tipo medio registrado en el primer período; se prevé que esto ejercerá sobre los proveedores europeos de servicios de navegación aérea una fuerte presión para que reduzcan sus costes en sintonía con el establecimiento de bloques funcionales de espacio aéreo;
 - g) los Estados miembros han de tener plenamente en cuenta para la preparación del segundo período de referencia el riesgo real al que se enfrentan los proveedores de servicios de navegación aérea y deben garantizar que el rendimiento del capital accionario refleje de modo más razonable ese riesgo.
- 4) La Comisión, en conjunción con el organismo de evaluación del rendimiento, tiene el propósito de efectuar a través de contactos bilaterales y/o multilaterales con los Estados miembros el seguimiento de la presente Recomendación y de las contenidas en el informe de evaluación de ese organismo.
- 5) La Comisión recuerda a los Estados miembros que, en virtud del artículo 17, apartados 1 y 3, del Reglamento (UE) n° 691/2010, están obligados a garantizar el seguimiento continuo de la aplicación de los planes de rendimiento y a informar del mismo.
- 6) Los destinatarios de la presente Recomendación son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 2012.

Por la Comisión
Siim KALLAS
Vicepresidente

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 16 de julio de 2012

por la que se renueva el Consejo de administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional

(2012/C 228/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Reglamento (CEE) n.º 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, y en particular su artículo 4 ⁽¹⁾,

Vistas las listas de candidatos presentadas al Consejo por los Gobiernos de los Estados miembros en lo que respecta a sus representantes, así como por la Comisión en lo que respecta a los representantes de los trabajadores y los empresarios,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante su Decisión de 14 de septiembre de 2009 ⁽²⁾, el Consejo nombró a los miembros del Consejo de Admi-

nistración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, para el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2009 y el 17 de septiembre de 2012.

(2) Los miembros del Consejo de Administración de dicho Centro son nombrados por un periodo de tres años.

DECIDE:

Artículo único

Quedan nombrados miembros del Consejo de Administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, para el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2012 y el 17 de septiembre de 2015:

I. REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS

Bélgica (por rotación)	Comunidad flamenca — D. ^a Micheline SCHEYS Comunidad francesa — D. ^a Isabelle VOITURIER
Bulgaria	D. ^a Emilia VALCHOVSKA
República Checa	D. Jakub STÁREK
Dinamarca	D. Lars MORTENSEN
Alemania	D. Peter THIELE
Estonia	D. Kalle TOOM
Grecia	⁽¹⁾
España	D. Jesús BARROSO BARRERO

⁽¹⁾ DO L 39 de 13.2.1975, p. 1.

⁽²⁾ DO C 226 de 19.9.2009, p. 2.

Francia	D. Jean-Marc HUART
Irlanda	D. John MC GRATH
Italia	D. ^a Lucia SCARPITTI
Chipre	D. George PAPAGEORGIOU
Letonia	D. Jānis GAIGALS
Lituania	D. ^a Aleksandra SOKOLOVA
Luxemburgo	D. Antonio DE CAROLIS
Hungría	D. László ODROBINA
Malta	D. James J. CALLEJA
Países Bajos	D. Peter van IJSSELMUIDEN
Austria	D. Reinhard NÖBAUER
Polonia	D. Piotr BARTOSIAK
Portugal	D. ^a Isilda FERNANDES
Rumanía	D. ^a Gabriela CIOBANU
Eslovenia	D. Anton SIMONIČ
Eslovaquia	D. Juraj VANTUCH
Finlandia	D. ^a Tarja RIIHIMÄKI
Suecia	D. ^a Carina LINDEN
Reino Unido	D. ^a Marilyn EAST

(¹) Será nombrado con posterioridad.

II. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

Bélgica	D. Jef MAES
Bulgaria	(¹)
República Checa	D. Petr PEČENKA
Dinamarca	D. Erik SCHMIDT
Alemania	D. Hermann NEHLS
Estonia	D. ^a Kaja TOOMSALU
Grecia	(¹)
España	D. Fernando PUIG-SAMPER
Francia	D. ^a Laurence MARTIN
Irlanda	D. Frank VAUGHAN
Italia	D. Bruno VITALI

Chipre	D. Nicos NICOLAOU
Letonia	D. ^a Ruta PORNIECE
Lituania	D. ^a Tatjana BABRAUSKIENE
Luxemburgo	D. ^a Danièle NIELES
Hungría	(¹)
Malta	D. Kevin BONELLO
Países Bajos	D. Hubertus (Bert) Van der SPEK
Austria	D. Alexander PRISCHL
Polonia	(¹)
Portugal	D. António Luís CORREIA
Rumanía	D. Gheorghe SIMION
Eslovenia	D. Anton ROZMAN
Eslovaquia	D. Alexander KURTANSKÝ
Finlandia	D. Kirsi RASINAHO
Suecia	D. German BENDER
Reino Unido	D. Iain MURRAY

(¹) Será nombrado con posterioridad.

III. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS

Bélgica	D. Jan DELFOSSE
Bulgaria	D. ^a Daniela SIMIDCHIEVA
República Checa	D. Miloš RATHOUSKÝ
Dinamarca	D. Henrik BACH MORTENSEN
Alemania	D. ^a Barbara DORN
Estonia	D. Marek SEPP
Grecia	D. Evangelos BOUMIS
España	D. Juan Carlos TEJEDA HISADO
Francia	D. Siham SAIDI
Irlanda	D. Tony DONOHOE
Italia	D. Claudio GENTILI
Chipre	D. Michael PILIKOS
Letonia	D. ^a Marina SKLARA
Lituania	D. ^a Dovile BASKYTE

Luxemburgo	D. Paul KRIER
Hungría	D. ^a Adrienn BÁLINT
Malta	D. ^a Jeanelle CATANIA
Países Bajos	D. G.A.M van der GRIND
Austria	D. Gerhard RIEMER
Polonia	D. Andrzej STEPNIKOWSKI
Portugal	(¹)
Rumanía	(¹)
Eslovenia	D. Anze HIRSL
Eslovaquia	(¹)
Finlandia	D. ^a Satu AGREN
Suecia	D. ^a Karin THAPPER
Reino Unido	(¹)

(¹) Será nombrado con posterioridad.

Hecho en Bruselas, el 16 de julio de 2012.

Por el Consejo
El Presidente
S. ALETRARIS

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

30 de julio de 2012

(2012/C 228/03)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2246	AUD	dólar australiano	1,1668
JPY	yen japonés	95,78	CAD	dólar canadiense	1,2297
DKK	corona danesa	7,4385	HKD	dólar de Hong Kong	9,4971
GBP	libra esterlina	0,77985	NZD	dólar neozelandés	1,5133
SEK	corona sueca	8,3488	SGD	dólar de Singapur	1,5268
CHF	franco suizo	1,2010	KRW	won de Corea del Sur	1 392,94
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	10,0252
NOK	corona noruega	7,4220	CNY	yuan renminbi	7,8123
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,5220
CZK	corona checa	25,258	IDR	rupia indonesia	11 591,31
HUF	forint húngaro	279,70	MYR	ringgit malayo	3,8593
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	51,262
LVL	lats letón	0,6965	RUB	rublo ruso	39,3690
PLN	zloty polaco	4,1207	THB	baht tailandés	38,673
RON	leu rumano	4,5635	BRL	real brasileño	2,4828
TRY	lira turca	2,2110	MXN	peso mexicano	16,2021
			INR	rupia india	68,0690

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los estados miembros en relación con el cierre de pesquerías

(2012/C 228/04)

De conformidad con el artículo 35, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ⁽¹⁾, se ha decidido el cierre de la pesquería contemplada en el siguiente cuadro:

Fecha y hora del cierre	12.6.2012
Duración	12.6.2012-31.12.2012
Estado miembro	España
Población o grupo de poblaciones	SOL/8AB.
Especie	Lenguado común (<i>Solea solea</i>)
Zona	VIIIa y VIIIb
Tipos de buques pesqueros	—
Número de referencia	—

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

Balance del alcohol etílico (UE-27) correspondiente al año 2011[Fijado el 12 de julio de 2012 en aplicación del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2336/2003 ⁽¹⁾]

(2012/C 228/05)

Balance del alcohol etílico (UE 27) correspondiente al año 2011 Fijado el 12 de julio de 2012 en aplicación del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2336/2003 ⁽¹⁾		En hectolitros de alcohol puro (hap)	
1.	Existencias iniciales — Origen agrícola — Origen no agrícola	— 10 546 083 —	
2.	Producción — Origen agrícola — Origen no agrícola	— 60 128 422 —	
3.	Importaciones ⁽²⁾ ⁽³⁾ — Derecho 0 % — Derecho reducido — Derecho 100 %	3 520 406 1 683 207 — 1 837 198	
4.	Recursos totales	74 194 911	
5.	Exportaciones	955 757	
6.	Utilización interior	60 362 130	
		Agrícola	No agrícola
	Alimentaria	8 236 213	
	Industrial	7 513 188	
	Combustible ⁽³⁾	42 418 436	
	Otras	2 194 293	
	Total	60 362 130	
7.	Existencias finales — Origen agrícola — Origen no agrícola	— 12 877 024 —	

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 2336/2003 de la Comisión, de 30 de diciembre de 2003, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 670/2003 del Consejo, por el que se establecen medidas específicas relativas al alcohol etílico de origen agrícola (DO L 346 de 31.12.2003, p. 19).

⁽²⁾ Incluye únicamente los productos NC 2207 10, NC 2207 20, NC 2208 90 91 y NC 2208 90 99.

⁽³⁾ Se excluyen 10 millones de hap de NC 3824 90 97 y 2,2 millones de hap de ETBE de NC 2909 19 10 para la producción de combustible.

Fuentes: Notificaciones de los Estados miembros/Eurostat COMEXT

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PARLAMENTO EUROPEO

Anuncio de contratación PE/159/S

(2012/C 228/06)

El Parlamento Europeo organiza el procedimiento de selección:

PE/159/S — Jefe de Unidad (AD 9) — Oficina de Información del Parlamento Europeo en Eslovenia

Este procedimiento exige un nivel de estudios equivalente a un ciclo completo de estudios universitarios sancionados por un diploma reconocido oficialmente en uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

Los candidatos deberán haber adquirido, en la fecha límite de presentación de las candidaturas y con posterioridad a la obtención del diploma mencionado, una experiencia de al menos diez años en actividades relacionadas con la naturaleza de las funciones, de los cuales al menos tres años en funciones de dirección.

Este anuncio de contratación se publica solamente en esloveno. El texto íntegro se encuentra en el Diario Oficial C 228 A en esta lengua.

COMISIÓN EUROPEA

Convocatoria de manifestaciones de interés para el puesto de miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

(2012/C 228/07)

Se buscan candidatos para el puesto de miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (en lo sucesivo, «EFSA» o «la Autoridad»), creada en virtud del Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria ⁽¹⁾. La sede de la Autoridad se encuentra en Parma, Italia.

Un miembro de la Junta Directiva de la Autoridad, nombrado hasta el 30 de junio de 2014, ha dimitido, por lo que deberá ser sustituido hasta el término del mandato, es decir, hasta el 30 de junio de 2014.

LA AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) es la piedra angular del sistema de la Unión Europea para la evaluación del riesgo por lo que respecta a la seguridad de los alimentos y los piensos. La Autoridad se creó para brindar asesoramiento y apoyo científicos en relación con la legislación y las políticas de la Unión en todos aquellos ámbitos que, directa o indirectamente, pueden tener alguna repercusión en la seguridad de los alimentos y los piensos, así como en las cuestiones estrechamente relacionadas en el campo de la salud y el bienestar de los animales y en las cuestiones fitosanitarias. La Autoridad facilita información independiente acerca de estos temas e interviene en el proceso de comunicación sobre los riesgos. Entre sus cometidos está también brindar asesoramiento científico sobre numerosos aspectos de la legislación en materia de alimentos y piensos, así como cada vez que la legislación de la Unión lo requiera, incluso en relación con nuevas tecnologías alimentarias, como los OMG. La Autoridad goza de amplio reconocimiento como el punto de referencia aceptado gracias a su independencia, a la calidad científica de sus dictámenes y de su información al público, a la transparencia de sus procedimientos y a la diligencia en el ejercicio de sus funciones. Además de disponer de su propio personal especializado, la Autoridad cuenta con el apoyo de redes de organizaciones competentes de la Unión Europea.

Marco jurídico

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento mencionado, «los miembros de la Junta Directiva serán designados de forma que garantice el máximo nivel de competencia, una amplia gama de conocimientos especializados pertinentes y, en consonancia con estos criterios, la distribución geográfica más amplia posible dentro de la Unión». Además, cuatro de los miembros de la Junta Directiva «contarán con historial en organizaciones representativas de los consumidores y otras partes interesadas en la cadena alimentaria».

Por añadidura, en el considerando 40 del Reglamento en cuestión se establece que «la cooperación con los Estados miembros resulta asimismo indispensable» y en el considerando 41 se afirma que «debe nombrarse a la Junta Directiva de tal modo que se garantice el más alto nivel de competencia, una amplia gama de conocimientos pertinentes, por ejemplo en gestión y administración pública, y el mayor reparto geográfico posible dentro de la Unión. Para facilitar lo anterior, debe procederse a una rotación de los diferentes países de origen de los miembros de la Junta Directiva, sin reservar ningún puesto para los nacionales de un Estado miembro específico».

Papel y funcionamiento de la Junta Directiva

Entre las responsabilidades de la Junta Directiva cabe citar, en particular, las siguientes:

- la supervisión general del trabajo de la Autoridad para asegurarse de que cumple su cometido y lleva a cabo las tareas que le son asignadas de acuerdo con su mandato y siempre de manera independiente y transparente,
- el nombramiento del Director Ejecutivo a partir de una lista de candidatos elaborada por la Comisión y, si es necesario, su destitución,

⁽¹⁾ DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

- el nombramiento de los miembros del Comité científico y las comisiones técnicas científicas, que serán los encargados de proporcionar a la Autoridad sus dictámenes científicos,
- la adopción de los programas de trabajo anuales y plurianuales de la Autoridad y del informe general de actividades anuales,
- la adopción de los estatutos de la Autoridad y de su reglamento financiero.

La Junta opera mediante reuniones oficiales, sesiones públicas y privadas, contactos informales entre miembros y correspondencia. Los documentos de la EFSA y la correspondencia de la Junta se redactan en inglés, y las sesiones privadas o informales se celebran en esta misma lengua. Las sesiones oficiales incluyen interpretación cuando los miembros lo necesitan. La Junta se reúne entre cuatro y seis veces al año, principalmente en Parma.

Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva está compuesta por catorce miembros nombrados por el Consejo, en consulta con el Parlamento Europeo, y un representante de la Comisión, tal como se establece en el artículo 25, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 178/2002 ⁽¹⁾. Cuatro de los miembros han de contar con historial en organizaciones representativas de los consumidores y otras partes interesadas en la cadena alimentaria. El mandato de siete de los miembros de la actual Junta Directiva expira el 30 de junio de 2014, de conformidad con la Decisión 2010/C 171/05 del Consejo ⁽²⁾. El mandato de los otros siete miembros finalizará el 30 de junio de 2016, de conformidad con la Decisión 2012/C 192/01 del Consejo ⁽³⁾.

Puede consultarse la composición actual de la Junta en el sitio web de la EFSA, <http://www.efsa.europa.eu/en/mb/mbmembers.htm>

La presente publicación tiene por objeto la sustitución de un miembro de la Junta Directiva de la EFSA que ha dimitido; el mandato finaliza el 30 de junio de 2014. La presente convocatoria también puede aprovecharse para sustituir a otros miembros que no pueden concluir su mandato.

La composición actual de la Junta Directiva solo cuenta con tres miembros con historial en organizaciones representativas de los consumidores y otras partes interesadas en la cadena alimentaria. Por tanto, la Comisión anima, en particular, a los candidatos con historial en organizaciones representativas de los consumidores y otras partes interesadas en la cadena alimentaria a presentar su candidatura, teniendo en cuenta que la composición actual cuenta con un miembro con historial en organizaciones representativas de los intereses de los consumidores y dos miembros con historial en organizaciones representativas de otros intereses en la cadena alimentaria.

Cualificaciones requeridas para el puesto

Los miembros de la Junta Directiva tendrán que contar colectivamente con la competencia y los conocimientos técnicos necesarios para orientar a la Autoridad en las cuestiones relacionadas con su cometido y garantizar así, en particular:

- 1) un asesoramiento y un apoyo científicos eficaces, que respondan a las necesidades de la Unión Europea en relación con su legislación, sus políticas y su labor en pro del interés público;
- 2) la aplicación de principios de gestión y administración pública sólidos (incluso en materia de recursos humanos y en cuestiones jurídicas y financieras);
- 3) un funcionamiento guiado por los principios de integridad, independencia, transparencia, prácticas conformes a la ética y un elevado nivel de calidad científica, a la vez que se mantiene la indispensable cooperación con los Estados miembros y la fiabilidad entre las partes interesadas;
- 4) una comunicación y una información eficaces dirigidas al público sobre el trabajo científico de la Autoridad;
- 5) el fomento de la necesaria coherencia entre las funciones de evaluación del riesgo, gestión del riesgo y comunicación sobre el riesgo.

Los candidatos deberán demostrar que pueden contribuir con eficacia a uno o varios de los ámbitos enumerados más arriba. Se tendrá en cuenta la excelencia en uno de los ámbitos específicos, a fin de garantizar el equilibrio adecuado entre las competencias colectivas de la Junta. Los candidatos deberán poseer un mínimo de quince años de experiencia en uno o varios de estos ámbitos y, durante al menos cinco de esos años, deberán haber ocupado un alto cargo. Además, deberán tener al menos cinco años de

⁽¹⁾ DO L 31 de 1.2.2002, p. 13.

⁽²⁾ DO C 171 de 30.6.2010, p. 3.

⁽³⁾ DO C 192 de 30.6.2012, p. 1.

experiencia adquirida en actividades relacionadas con la seguridad de los alimentos y los piensos u otros ámbitos conexos con el cometido de la Autoridad, en particular en el ámbito de la salud y el bienestar de los animales, la protección del medio ambiente ⁽¹⁾, las cuestiones fitosanitarias y la nutrición. Los candidatos deberán demostrar, mediante su experiencia, que tienen capacidad para actuar en un entorno multilingüe, multicultural y pluridisciplinar. La selección de los candidatos se efectuará comparando sus méritos con los criterios citados anteriormente y, en coherencia con ello, con arreglo a la distribución geográfica más amplia posible dentro de la Unión.

Independencia y declaraciones de compromiso e intereses

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por méritos propios. Deberán hacer una declaración comprometiéndose a actuar con independencia en pro del interés público, así como una declaración de los intereses que pudiera considerarse que van en detrimento de su independencia.

La independencia de la Autoridad es fundamental. Implica que los miembros de la Junta Directiva observen los niveles más elevados de conducta ética. Se espera de ellos que actúen con honestidad, independencia, imparcialidad, discreción y sin tener en cuenta el propio interés, y que eviten cualquier situación que pueda dar lugar a un conflicto personal de intereses. Se espera que sean conscientes de la importancia de su cometido y sus responsabilidades, que tengan en cuenta el carácter público de sus funciones y que se comporten de manera que se mantenga y fomente la confianza pública en la Autoridad.

Así pues, los candidatos deberán rellenar un formulario de declaración de intereses y confirmar que están dispuestos a comprometerse a actuar con independencia de cualquier influencia externa y a presentar una declaración de intereses anual por escrito, así como a declarar en cada reunión de la Junta Directiva cualquier interés que pueda considerarse que va en detrimento de su independencia en relación con los puntos del orden del día.

Participación en las reuniones de la Junta

Los miembros deberán comprometerse firme y formalmente a participar en las reuniones de la Junta Directiva. Deberán indicar en el formulario de candidatura su disponibilidad para participar activamente en la Junta. Se calcula que la Junta Directiva se reunirá entre cuatro y seis veces al año. Los miembros de la Junta no percibirán remuneración alguna, pero sí obtendrán el reembolso de sus gastos normales de viaje y manutención. Asimismo, percibirán dietas por cada día de reunión, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento interno de la Junta Directiva de la EFSA, en el que se establece que «los miembros de la Junta Directiva, a excepción del representante de la Comisión y las personas empleadas por una institución u organismo público nacional, recibirán una dieta diaria de 385 euros por cada reunión de la Junta a la que asistan».

Miembros de la Junta Directiva con historial en organizaciones representativas de los consumidores y otras partes interesadas en la cadena alimentaria

Los candidatos deberán indicar en su solicitud si desean ser considerados uno de los cuatro miembros de la Junta con historial en organizaciones representativas de los consumidores y otras partes interesadas en la cadena alimentaria, y presentar los justificantes oportunos. Dichos justificantes deberán incluir información sobre su historial en organizaciones representativas de los consumidores y otras partes interesadas en la cadena alimentaria.

Nombramiento y mandato

A excepción del representante de la Comisión, que será nombrado por esta, los miembros de la Junta Directiva son nombrados por el Consejo, en consulta con el Parlamento Europeo, a partir de una lista elaborada por la Comisión sobre la base de una convocatoria de manifestaciones de interés. El mandato del puesto objeto de la presente publicación finalizará el 30 de junio de 2014 (fecha en que expira el mandato del miembro que ha dimitido) y podrá ser renovado una vez por otros cuatro años. Los candidatos han de saber que la lista de la Comisión se hará pública. Podrá invitarse a las personas que figuren en esa lista, y no hayan sido nombradas, a constituir una lista de reserva, que se utilizará en caso de que sea necesario sustituir a los miembros que no puedan concluir su mandato.

Nacionalidad

En la presente convocatoria, la Comisión procurará elaborar una lista de preseleccionados que sea coherente con unos nombramientos que garanticen los mayores niveles de competencia y una amplia gama de conocimientos especializados y que permita, asimismo, que los nombramientos cumplan el objetivo de «el mayor reparto geográfico posible dentro de la Unión», que se vea facilitado por «una rotación de los diferentes países de origen de los miembros». Téngase en cuenta que los miembros cuyo mandato expira el

⁽¹⁾ Ecología y protección de la biodiversidad.

30 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2016, respectivamente, son nacionales de Bélgica, Chequia, Dinamarca, Francia, Italia, Chipre, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Finlandia, Suecia y Reino Unido. Hasta la fecha, la Junta no ha contado con nacionales de Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Luxemburgo ni Malta.

La presente convocatoria está abierta a nacionales de cualquier Estado miembro de la UE. Los candidatos deberán ser nacionales de un Estado miembro de la UE.

Igualdad de oportunidades

Se hará todo lo posible por evitar cualquier forma de discriminación y se fomentarán activamente las candidaturas de mujeres.

Procedimiento de solicitud y fecha límite

Las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos; de lo contrario, no se tendrán en cuenta:

- 1) Las personas interesadas *deberán* rellenar el formulario de candidatura y el formulario de declaración de intereses que figuran más adelante y que pueden descargarse para ser cumplimentados en pantalla desde el sitio web de la Dirección General de Salud y Consumidores: http://ec.europa.eu/food/efsa/efsa_management_board_en.htm

Una vez cumplimentados, el formulario de candidatura y el formulario de declaración de intereses deberán imprimirse (si se utiliza la versión en pantalla) y fecharse, y deberán ir firmados por el candidato.

- 2) La solicitud incluirá:
 - a) el formulario de candidatura cumplimentado (firmado);
 - b) el formulario de declaración de intereses cumplimentado (firmado);
 - c) un currículum vitae de un *mínimo* de página y media y un *máximo* de tres.
- 3) El formulario de candidatura, el formulario de declaración de intereses, el currículum vitae y los documentos justificativos deberán estar redactados en una lengua oficial de la Unión Europea. Si bien no es un requisito, se valorará positivamente la inclusión de un resumen de la experiencia y otra información pertinente, en inglés, a fin de facilitar el procedimiento de selección. Todas las solicitudes se tratarán de forma confidencial. En una fase posterior, deberán presentarse los documentos justificativos que se soliciten.
- 4) El **plazo final** para la presentación de candidaturas es **el 21 de septiembre de 2012**.
- 5) La solicitud completa deberá enviarse:
 - a) bien por correo o por mensajería a más tardar **el 21 de septiembre de 2012**, en cuyo caso dará fe de la fecha de envío el matasellos de correos o la fecha del comprobante de depósito, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Salud y Consumidores
Unidad 03
A la atención de R. VANHOORDE (Candidatura para la Junta Directiva de la EFSA)
Despacho F-101 (Tour) 04/168
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

- b) bien mediante entrega en mano en la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Salud y Consumidores
Unidad 03
A la atención de R. VANHOORDE (Candidatura para la Junta Directiva de la EFSA)
Avenue du Bourget/Bourgetlaan 1-3
1140 Bruxelles/Brussel (Evere)
BELGIQUE/BELGIË

a más tardar **el 21 de septiembre de 2012**, a las 16.00 horas. En este caso, dará fe de la entrega un recibo fechado y firmado por el funcionario del servicio central de recepción del correo de la Comisión al que se hayan entregado los documentos. Este servicio está abierto desde las 8.00 hasta las 17.00 horas de lunes a jueves y desde las 8.00 hasta las 16.00 horas los viernes. Está cerrado los sábados y domingos, así como los días de descanso de la Comisión.

No se aceptarán las solicitudes enviadas por correo electrónico o por fax ni las enviadas directamente a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

- 6) Al presentar una solicitud, se considera que los solicitantes aceptan el procedimiento y las condiciones descritas en la presente convocatoria y en la documentación a la que esta hace referencia. A la hora de cumplimentar su solicitud, los candidatos no podrán en ningún caso hacer referencia a documento alguno del tipo que sea presentado en solicitudes anteriores (por ejemplo, no se aceptarán las fotocopias de solicitudes anteriores). Cualquier falsedad a la hora de presentar la información solicitada podrá dar lugar a la exclusión de la presente convocatoria.
- 7) Se informará a todos los candidatos que presenten solicitudes para esta convocatoria de intereses de los resultados del proceso de selección.

Protección de datos personales

La Comisión velará por que los datos personales de los candidatos se traten de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1). Esto se aplica, en particular, a la confidencialidad y la seguridad de los datos. Si desean obtener información más detallada sobre el alcance, la finalidad y los métodos de tratamiento de sus datos personales en el contexto de la presente convocatoria, se invita a los candidatos a consultar la declaración específica de privacidad publicada en la página web de dicha convocatoria, en la dirección siguiente: http://ec.europa.eu/food/efsa/efsa_management_board_en.htm

AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA UN PUESTO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA
FORMULARIO DE CANDIDATURA

Deberán rellenarse debidamente todas las casillas pertinentes (bien cumplimentando en pantalla el formulario descargado de la página http://ec.europa.eu/food/efsa/efsa_management_board_en.htm, bien en mayúsculas y con TINTA NEGRA, también en caso de que se adjunten páginas adicionales). El formulario deberá ir fechado y firmado.

1. Apellidos (1): Nombre:
Título:

2. Dirección de correspondencia (2): Nº:
Código postal: Localidad: País:
Nº de teléfono Dirección de correo electrónico:

3. Fecha de nacimiento: Día: Mes: Año:

4. Sexo: Masculino Femenino

5. Nacionalidad (3):

AT	BE	BG	CY	CZ	DE	DK	EE	ES	FI	FR	GB	GR	HU	IE

IT	LT	LU	LV	MT	NL	PL	PT	RO	SE	SI	SK

6. Lenguas (4):

Escriba las siguientes cifras (1, 2 o 3) en la casilla o casillas correspondientes:

1 para la lengua materna o principal;

2 para la(s) segunda(s) lengua(s);

3 para las demás lenguas que conozca.

BG	CS	DA	DE	EL	EN	ES	ET	FI	FR	GA	HU	IT	LT	LV

MT	NL	RO	PL	PT	SL	SK	SV	Otra(s) lengua(s)

(1) **IMPORTANTE:** Su manifestación de interés quedará registrada con este nombre. Deberá utilizarlo en toda la correspondencia. Indique a continuación cualquier otro nombre (por ejemplo, el apellido de soltera) que aparezca en títulos o certificados que acompañen a esta manifestación de interés:

.....

(2) Deberá informarse a los servicios de la Comisión de cualquier cambio de dirección.

(3) Abreviaturas basadas en el código de países ISO 3166.

(4) Abreviaturas basadas en el código de lenguas ISO 639.

7. Organización para la que trabaja en la actualidad: (si es trabajador por cuenta propia o desempleado, indíquelo).

Nombre:	
Dirección:	

8. Cualificaciones requeridas para el puesto

8a. Requisitos de la cualificación

	Si/No
1. Al menos quince años de experiencia, incluidos cinco años ocupando un alto cargo, para orientar a la EFSA en su cometido.	
2. Al menos cinco años de experiencia en relación con la seguridad alimentaria y de los piensos u otros ámbitos relacionados con el cometido de la EFSA (en particular, salud y bienestar de los animales, cuestiones fitosanitarias, protección del medio ambiente y nutrición).	

8b. Exponga brevemente su experiencia en relación con la seguridad alimentaria y de los piensos u otros ámbitos relacionados con el cometido de la Autoridad.

--

8c. Describa en pocas palabras los principales ámbitos de competencia en los que cree que podría aportar algo a la Junta (consulte el epígrafe «Cualificaciones requeridas para el puesto» de la Convocatoria de manifestaciones de interés).

1)

2)

3)

Otros:

9. Indique si su solicitud debería considerarse una manifestación de interés relacionada con los cuatro puestos de miembro de la Junta Directiva que han de ser cubiertos por personas con historial en organizaciones representativas de los consumidores y otras partes interesadas en la cadena alimentaria.

Sí NO

En caso afirmativo:

- a) Consumidores: especifique el nombre y la dirección de la organización u organizaciones:

o bien,

- b) Otras partes interesadas en la cadena alimentaria: especifique el nombre y la dirección de la organización u organizaciones:

10. ¿Puede confirmar que está disponible para participar activamente en la Junta Directiva?

Sí NO

Protección de datos personales

La Comisión velará por que los datos personales de los candidatos se traten de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1). Esto se aplica, en particular, a la confidencialidad y la seguridad de los datos. Si desean obtener información más detallada sobre el alcance, la finalidad y los métodos de tratamiento de sus datos personales en el contexto de la presente convocatoria, se invita a los candidatos a consultar la declaración específica de privacidad publicada en la página web de dicha convocatoria, en la dirección siguiente: http://ec.europa.eu/food/efsa/efsa_management_board_en.htm

11. Declaración:

1. Declaro por mi honor que la información suministrada en el presente formulario es verídica y completa. Entiendo que cualquier falsedad a la hora de presentar esta información podrá dar lugar a mi exclusión de la presente convocatoria.
2. Declaro igualmente por mi honor ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea y estar en plena posesión de mis derechos civiles.
3. Me comprometo a suministrar los documentos justificativos que me sean solicitados y entiendo que, de no hacerlo, mi manifestación de interés puede quedar anulada.
4. Confirmando que estoy dispuesto a comprometerme a actuar con independencia de cualquier influencia externa y a realizar una declaración de intereses anual por escrito, así como a declarar en cada reunión de la Junta Directiva cualquier interés que pudiera considerarse que va en detrimento de mi independencia en relación con los puntos del orden del día.

Hecho en (*lugar*) , el (*fecha*)

Firma:

Los candidatos deberán presentar también:

- Un formulario de declaración de intereses (firmado).
- Un currículum vitae de un *mínimo* de una página y media y un *máximo* de tres.

AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

**CONVOCATORIA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA UN PUESTO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA
FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INTERESES**

Deberán rellenarse debidamente todas las casillas pertinentes (bien cumplimentando en pantalla el formulario descargado de la página http://ec.europa.eu/food/efsa/efsa_management_board_en.htm, bien en mayúsculas y con TINTA NEGRA, también en caso de que se adjunten páginas adicionales). El formulario deberá ir fechado y firmado.

Téngase en cuenta que la elevada calidad de la experiencia científica se basa, por naturaleza, en experiencia previa y que, por tanto, tener interés no significa necesariamente tener un conflicto de intereses

Título (Sra., Sr., Dr., Prof.): _____

Nombre: _____

Apellidos: _____

Profesión: _____

declara tener los intereses siguientes:

(Especifique el interés que usted o miembros de su familia cercana tienen en la actualidad o han tenido en los últimos cinco años.)

I. Interés económico: ⁽⁴⁾	En la actualidad ⁽¹⁾ Conteste sí o no	En el pasado ⁽¹⁾ Desde/hasta (mes/año)	Nombre de la organización ⁽²⁾	Asunto ⁽³⁾

II. Miembro de un organismo de gestión o estructura equivalente ⁽⁵⁾	En la actualidad ⁽¹⁾ Conteste sí o no	En el pasado ⁽¹⁾ Desde/hasta (mes/año)	Nombre de la organización ⁽²⁾	Asunto ⁽³⁾

III. Miembro de un organismo consultivo científico ⁽⁶⁾	En la actualidad ⁽¹⁾ Conteste sí o no	En el pasado ⁽¹⁾ Desde/hasta (mes/año)	Nombre de la organización ⁽²⁾	Asunto ⁽³⁾

IV. Empleo ⁽⁷⁾	En la actualidad ⁽¹⁾ Conteste sí o no	En el pasado ⁽¹⁾ Desde/hasta (mes/año)	Nombre de la organización ⁽²⁾	Asunto ⁽³⁾

V. Consultoría/asesoramiento ocasional o <i>ad hoc</i> ⁽⁸⁾	En la actualidad ⁽¹⁾ Conteste sí o no	En el pasado ⁽¹⁾ Desde/hasta (mes/año)	Nombre de la organización ⁽²⁾	Asunto ⁽³⁾

VI. Financiación de la investigación ⁽⁹⁾	En la actualidad ⁽¹⁾ Conteste sí o no	En el pasado ⁽¹⁾ Desde/hasta (mes/año)	Nombre de la organización ⁽²⁾	Asunto ⁽³⁾

Indique, asimismo, si la (co)financiación de la investigación procedente del sector privado durante el año anterior a la presentación de la declaración de intereses supera el 25 % del presupuesto de investigación anual que gestiona usted en relación con el ámbito en cuestión o que le está beneficiando a usted de algún modo, incluida la financiación de la investigación por parte de su organización:

(Sí o no): _____

VII. Propiedad intelectual e industrial ⁽¹⁰⁾	En la actualidad ⁽¹⁾ Conteste sí o no	En el pasado ⁽¹⁾ Desde/hasta (mes/año)	Nombre de la organización ⁽²⁾	Asunto ⁽³⁾

VIII. Otras participaciones o afiliaciones ⁽¹¹⁾	En la actualidad ⁽¹⁾ Conteste sí o no	En el pasado ⁽¹⁾ Desde/hasta (mes/año)	Nombre de la organización ⁽²⁾	Asunto ⁽³⁾

IX. Otros ⁽¹²⁾	En la actualidad ⁽¹⁾ Conteste sí o no	En el pasado ⁽¹⁾ Desde/hasta (mes/año)	Nombre de la organización ⁽²⁾	Asunto ⁽³⁾

Si necesita utilizar más hojas para declarar sus intereses, firme cada una de ellas y adjúntelas al presente formulario.

- Indique las actividades que están teniendo lugar en la actualidad. Indique la fecha de inicio (mes/año). En el caso de las actividades que ya no están teniendo lugar y que han finalizado en los últimos cinco años, indique las fechas de inicio y final (mes/año).
- Indique el nombre, la dirección y la naturaleza de todas las organizaciones.
- Indique la actividad de la entidad y qué relación tiene con el mandato de la EFSA.
- Indique cualquier interés o participación de tipo económico en un organismo que tenga interés en la materia, o en una de sus filiales o empresas en las que tenga alguna posesión, ya sea en forma de acciones, participaciones u obligaciones. Los instrumentos financieros sobre los que la persona no tiene influencia no se consideran pertinentes para los fines de la presente decisión.
- Indique cualquier participación en el proceso de toma de decisiones interno (miembro de una junta, dirección, etc.) de una entidad pública o privada que tenga interés en el asunto.
- Indique cualquier participación en las tareas de un organismo consultivo científico, tanto permanente como *ad hoc*, gestionado por un organismo con interés en el asunto, en el que tenga derecho a influir en los resultados. Esto también incluye cualquier participación en el pasado en actividades científicas realizadas con la EFSA, por ejemplo en calidad de miembro de un comité científico, un grupo de trabajo o una red. Todo asesoramiento relacionado con el desarrollo de un producto debe ser declarado exclusivamente en el epígrafe «Consultoría ocasional o *ad hoc*».

7. Indique cualquier tipo de empleo o actividad regular, a tiempo parcial o completo, remunerado o no, incluido el trabajo por cuenta propia (por ejemplo, de consultoría), en cualquier organismo que tenga interés en el asunto. Esto también incluye el trabajo en la EFSA.
8. Indique cualquier actividad ocasional o *ad hoc* en la que la persona en cuestión brinde asesoramiento o preste servicios a empresas, asociaciones comerciales u otros organismos que tengan interés en el asunto. Esto también incluye los servicios prestados a título honorífico (es decir, con carácter gratuito o sin percibir honorarios ni emolumentos) y cualquier asesoramiento relacionado con productos, su desarrollo o los métodos de evaluación.
9. Indique cualquier financiación de labores de investigación o desarrollo sobre el asunto, procedente de un organismo público o privado y destinado a la persona en cuestión tanto por méritos propios como en el marco de su esfera de influencia profesional. Indique el porcentaje global de cada financiación, con respecto a la financiación anual, correspondiente a la esfera de influencia profesional de la persona en cuestión. Incluya ayudas, cánones, reembolso de gastos, patrocinios y becas; también los abonados por la EFSA. Se acepta la agrupación por financiadores o proveedores de ayudas o por asuntos.
10. Indique cualquier derecho sobre el asunto que haya sido concedido a los creadores y propietarios de las obras resultantes de la creatividad intelectual humana que han generado un beneficio económico. No es necesario declarar la simple autoría ni las publicaciones.
11. Indique cualquier participación o afiliación que no se ajuste a las definiciones anteriores y que sea pertinente para los fines de la presente decisión en relación con cualquier organismo que tenga interés en el asunto, incluidas las organizaciones profesionales.
12. Indique cualquier interés que no se ajuste a las definiciones anteriores y que sea pertinente para los fines de la presente decisión.

Protección de datos personales

La Comisión velará por que los datos personales de los candidatos se traten de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1). Esto se aplica, en particular, a la confidencialidad y la seguridad de los datos. Si desean obtener información más detallada sobre el alcance, la finalidad y los métodos de tratamiento de sus datos personales en el contexto de la presente convocatoria, se invita a los candidatos a consultar la declaración específica de privacidad publicada en la página web de dicha convocatoria, en la dirección siguiente: http://ec.europa.eu/food/efsa/efsa_management_board_en.htm

Declaración:

1. Declaro por mi honor que la información suministrada en el presente formulario es verídica y completa. Entiendo que cualquier falsedad a la hora de presentar esta información podrá dar lugar a mi exclusión de la presente convocatoria.
2. Confirmando que estoy dispuesto a comprometerme a actuar con independencia de cualquier influencia externa y a realizar una declaración de intereses anual por escrito, así como a declarar en cada reunión de la Junta Directiva cualquier interés que pudiera considerarse que va en detrimento de mi independencia en relación con los puntos del orden del día.
3. Me comprometo a suministrar los documentos justificativos que me sean solicitados y entiendo que, de no hacerlo, mi manifestación de interés puede quedar anulada.

Hecho en (*lugar*) , el (*fecha*)

Firma:

Precio de suscripción 2012 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 310 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	840 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

